

San Francisco del Rincón, Gto., 15 de Noviembre del 2019
Oficio no. UT/347/2019
Asunto: se contesta solicitud

C. Elena López López.
Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 08 de noviembre del presente año con número de folio 03019819 que a la letra dice: 1.- Numero de predios o inmuebles que son propiedad en el 2019 del presidente municipal, síndico o síndicos y regidores del actual ayuntamiento. Especificar cuantos predios son propiedad de cada miembro del ayuntamiento. 2.- Quiero saber si dichos predios se encuentran al corriente del pago y el monto pagado así como si dicho pago correspondió únicamente al impuesto predial 2019 o bien me informe cuales años anteriores abarco el pago referido. 3.- En caso de que actualmente los predios mencionados en el punto 1, tengan adeudo, quiero saber a cuanto asciende dicho adeudo y si corresponde únicamente el adeudo al año 2019 o bien a cuales años corresponde el adeudo de predial. 4.- Me informe si al momento de realizar su pago el presidente municipal, síndico o síndicos y regidores del actual ayuntamiento, recibieron algún descuento o condonación del impuesto predial, ya sea en el impuesto o en algún concepto accesorio al mismo, de cuanto fue el descuento y sobre cuales conceptos. 5.- Nombre de los regidores que integran la comisión encargada de elaborar el presupuesto de egresos y proyectos de ley de ingresos municipal para el 2020, así como especificar a cuál partido pertenece cada uno.

Considero que toda la información solicitada es pública y no debe ser sujeta de restricción a la misma por confidencialidad o reserva.

Al respecto de la información solicitada en el punto 1, 2, 3, y 4; se hace de su conocimiento que de acuerdo al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales”. Principio de consentimiento Artículo 19. “El responsable deberá obtener el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, salvo que se actualice algunas de las siguientes causales de excepción: Párrafo reformado P.O. 05-12-2017 I. Cuando una norma con rango de ley señale expresamente que no será necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales; Fracción reformada P.O. 05-12-2017 II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales; Fracción reformada P.O. 05-12-2017 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LXIII Legislatura Secretaria General Publicada: P.O. Núm. 112, Segunda Parte, 14-07-2017 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 213, Segunda Parte, 05-12-2017 Página 9 de 63 III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente; Fracción reformada P.O. 05-12-2017 IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente; Fracción reformada P.O. 05-12-2017 V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable; Fracción reformada P.O. 05-12-2017 VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes; Fracción reformada P.O. 05-12-2017 VII. Cuando los datos personales sean necesarios para la prevención, el diagnóstico médico, la prestación de servicios de asistencia sanitaria; Fracción reformada P.O. 05-12-2017 VIII. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o IX. Cuando el titular sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia. Tratándose de la fracción VII del presente artículo, este supuesto exclusivamente resultará aplicable en caso de que los datos personales que obren en fuentes de acceso público, tengan una procedencia conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley y demás normativa aplicable. La actualización de alguna de las fracciones previstas en este artículo no exime al responsable del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables. Y el artículo 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, en el subtítulo Consentimiento para el tratamiento de datos personales sensibles. Que a la letra dice: “El responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para el tratamiento de datos personales sensibles, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 19 de la presente Ley. Se considerará que el consentimiento expreso se otorgó por escrito cuando el titular lo externó mediante un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la

normativa aplicable. En el entorno digital, podrán utilizarse medios como la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo”.

Con fundamento en lo anterior le expongo a usted que la información requerida en su solicitud y rendida en la declaración patrimonial de cada uno de los servidores públicos de quien se solicita ante el Órgano de Control Interno de este Municipio, fue catalogada como privada, motivo por el cual es jurídicamente imposible proporcionar por la titular de esta dependencia.

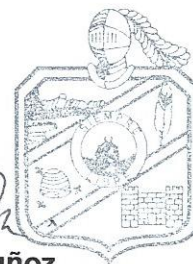
Al respecto del punto 5, me permito informarle a lo establecido por el artículo 83-2 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, corresponde a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y cuenta Pública, lo siguiente: I.- Conocer sobre los asuntos relacionados con los ingresos y egresos municipales; Comisión que está conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	PARTIDO POLITICO
Síndico. Lic. Lorena Villalobos Olivares.	Partido Revolucionario Institucional (PRI)
Regidora. Lic. Lucia del Carmen Gómez Dimas.	Partido Revolucionario Institucional (PRI)
Regidor. Lic. Alejandro Antonio Marun González.	Partido Acción Nacional (PAN)
Regidor. C. Rogelio Alemán Gómez.	Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)
Regidora. C. Montserrat Paulina Serna Torres.	Partido Verde Ecologista de México (PVEM)

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

L.R.I. María del Socorro Gamiño Muñoz
L.R.I. María del Socorro Gamiño Muñoz
Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia
Tomás Padilla 108
Zona Centro, C.P. 36300
Tel. 01 (476) 706-18-27
uaip@sanfrancisco.gob.mx